



acostumbrados, preceptuando que ninguna persona
 de qualquiera clase y condicion que sea, bulba á levantar
 la voz públ. de mueran los negros, ni otras personas
 particulares, previniendo en dho. edictos, que todo aque
 q. lo contrario tuviere sera castigado con el rigor q. man
 dan las Leyes: Y no pudiendo su mrd. por si solo pres
 cian las venencias de todo el barto pueblo, se autoriza
 á todos y cada uno de los S. Capitulares p.º q. por si irigi
 ten sobre la tranquilidad del Pueblo, y si advirtieren algun
 o algunos excesos, puedan proceder en el mismo acto ala pri
 sion de los transgresores, p.º cuyo indio se evitaren dho.
 excesos, y lograra el tan deseado fin, de mas amado y catolico
 monarca, q. solo aspira á la paz y tranquilidad de su
 Reyno y felicidad de sus vasallos; dando á cada uno de los
 Señores Capitulares los tutim.º que pidieren.

Con lo que se concluyo este Ay.to. q. firmaron S. y no
 el d.º finis Lopez ovin p.º no saber, de que yo el d.º no doy
 fe = En d.º dho. = ante = D = En. lin. = de palabra = S. =

[Large decorative flourish]

Bern.º Jose
 Alex.º
 Juan Bautista
 Mateo Lopez
 Hieronimo Torneiro
 del Pueblo
 Vicente Lopez
 d.º no
 Juan Josef Perez
 y Cortado
 Benito
 Antonio Marin
 Alonso Lucas
 Miguel Garcia
 Juan Nunez
 Narciso Battistini
 Juan Nunez
 Josef Garcia
 Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz